



**CONCEJO DELIBERANTE  
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS  
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

---

**ORDENANZA N° 60/2017**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONESE** la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE ITALIA, DESDE JULIO A. ROCA A BOULEVARD INDEPENDENCIA”** de la localidad de Las Higueras, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, el Plano y la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto que, como ANEXO I, II y III, se incorporaran a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARESE** de Interés Público y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE ITALIA, DESDE JULIO A. ROCA A BOULEVARD INDEPENDENCIA”** de la localidad de Las Higueras, a cargo del total de los frentistas afectados a la realización total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción de pavimento con adoquines intertrabados de acuerdo con la Memoria Descriptiva (Anexo I ), siempre que no se verifique la oposición de más del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la obra indicada en los artículos anteriores, por los montos y plazos del presupuesto que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en los

artículos anteriores y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de materiales, en la cantidad y remesas necesarias de acuerdo con el avance de obra.

**ARTÍCULO 7º.- HABILÍTESE**, por el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la publicación o difusión de la presente Ordenanza, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE ITALIA, DESDE JULIO A. ROCA A BOULEVARD INDEPENDENCIA”** de esta localidad.

A los fines de determinar el porcentaje de oposición, se considerara que existen tantos frentistas como propietarios y no se calculará por el número de inmuebles afectados. En caso de inmuebles en condominio deberán unificarse su representación, contando como una sola manifestación.

**ARTICULO 8º.- ESTABLECESE** el pago de una Contribución por Mejora a cargo de los frentistas titulares de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la Obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE ITALIA, DESDE JULIO A. ROCA A BOULEVARD INDEPENDENCIA”**.

**ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de beneficiarios, el monto del pago y facilidades de pago de la Contribución por Mejora por la obra indicada en los artículos anteriores, que corresponda a cada uno.

**ARTÍCULO 9º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales en los que los contribuyentes, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no puedan abonar la Contribución de Mejoras ni acogerse a alguna de las opciones de facilidades de pago que se establezcan.

**ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.